



"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

C.U.T. N° 205491-2019

Resolución Directoral

N° 033 -2020-ANA-AAA-CAÑETE -FORTALEZA

Huaral, 10 ENE. 2020

VISTO:

El expediente administrativo de fecha 30.10.2019, mediante el cual doña CATALINA QUISPE GUTIERREZ DE RAMOS, en su calidad de cónyuge supérstite y como heredera única y universal de su Causante don OCTAVIO RAMOS BERROCAL, solicita la modificación y otorgamiento de licencia de uso de agua superficial para el predio designado como Lote N° 4 con un área de 0,6816 hectáreas, el cual es parte del predio con Código 18029, ubicado en el distrito Nuevo Imperial, provincia de Cañete, departamento de Lima, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 15° numeral 7. de la Ley 29338 "Ley de Recursos Hídricos" establece entre las funciones de la Autoridad Nacional del Agua, otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua, así como aprobar la implementación, modificación y extinción de servidumbres de uso de agua, a través de los órganos desconcentrados de la Autoridad Nacional;

Que, el artículo 44° de la Ley de Recursos Hídricos, en concordancia con el artículo 64° de su Reglamento, señala que para hacer uso del recurso agua, salvo el uso primario, se requiere contar con un derecho de uso de agua otorgado por la Autoridad Administrativa del Agua;

Que, el artículo 45° de la citada Ley, establece como uno de los derechos de uso de agua: la licencia de uso;

Que, el artículo 47° del mismo cuerpo normativo, establece que la licencia de uso de agua, es un derecho que otorga a su titular la facultad de usar este recurso natural, con un fin y en un lugar determinado; asimismo el artículo 54° establece los requisitos para acceder a este derecho;

Que, inciso 4) del artículo 143° del Texto Único Ordenado de la Ley 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que a falta de plazo establecido por ley expresa, las actuaciones deben producirse dentro de los siguientes: (...) "Para actos de cargo del administrado requeridos por la



"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

C.U.T. N° 205491-2019

autoridad, como entrega de información, respuesta a las cuestiones sobre las cuales deban pronunciarse: dentro de los diez días de solicitados";

Que, en atención a la solicitud formulada doña CATALINA QUISPE GUTIERREZ DE RAMOS, en su calidad de cónyuge supérstite y como heredera única y universal de su Causante don OCTAVIO RAMOS BERROCAL, sobre modificación y otorgamiento de licencia de uso de agua superficial para el predio designado como Lote N° 4 con un área de 0,6816 hectáreas, el cual es parte del predio con Código 18029, ubicado en el distrito Nuevo Imperial, provincia de Cañete, departamento de Lima, se tiene que la administrada como sustento de su petición adjunta la copia simple de su Título de Propiedad Rural otorgado por el Gobierno Regional de Lima, y como sustento técnico la Memoria Descriptiva y los Planos del Predio Matriz y de independización del predio en cuestión;



Que, mediante Notificación N°542-2019-ANA-AAA.C-F/CRH recepcionada con fecha 19.11.2019, se hizo conocer a la administrada la observación hecha al trámite de su solicitud, otorgándole el plazo de diez (10) días hábiles para que proceda con levantarlas, conforme al siguiente detalle:



1. Revisada la base del registro administrativo de derechos de uso de agua (RADA), se ha verificado que el predio con Código 18029 cuenta con licencia de uso de agua, mediante resolución Administrativa N°327-2012-ANA-ALA-MOC, en la cual se extingue por caducidad 3,0 ha del predio con código de riego 12944 (18029) y se otorga licencia para un área de 0,6192 ha a favor de RAMOS BERROCAL, CLAUDIO MARCELINO.

Al respecto considerando que se extinguió la licencia de 2,3808 ha del predio con código 18029, no corresponde la modificación y otorgamiento de licencia, sin embargo, debe adecuar su trámite solicitando la licencia de uso de agua en forma conjunta con otros propietarios que aparecen en el plano presentado; **Sic.**



Que, la Administración Local de Agua Mala-Omas-Cañete, remite el presente expediente administrativo adjuntando la Constancia N°047-2019-ANA-AAA-CF-ALA-MOC/RRCA de fecha 31.12.2019, dando cuenta que la administrada no ha cumplido con levantar la observación planteada, habiendo transcurrido más de 10 días hábiles del plazo otorgado;

Qué; al respecto, estando al mérito de lo anteriormente señalado, se tiene que la administrada no ha cumplido con levantar la observación planteada mediante Notificación N°542-2019-ANA-AAA.C-F/CRH; por lo que, estando a lo dispuesto en el inciso 4) del artículo 143° del Texto Único Ordenado de la Ley 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, se debe desestimar la solicitud formulada por doña CATALINA QUISPE GUTIERREZ DE RAMOS;



"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

C.U.T. N° 205491-2019

Que, estando al Informe Legal N° 013-2020-ANA-AAA-CF/EL/LMZV-JPA de fecha 08.01.2020; con el visto de la Coordinación de Recursos Hídricos de la Autoridad Administrativa del Agua Cañete Fortaleza, y en aplicación a lo dispuesto por el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N°018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Desestimar la solicitud formulada por doña CATALINA QUISPE GUTIERREZ DE RAMOS, sobre modificación y otorgamiento de licencia de uso de agua superficial para el predio designado como Lote N° 4 con un área de 0,6816 hectáreas, el cual es parte del predio con Código 18029, ubicado en el distrito Nuevo Imperial, provincia de Cañete, departamento de Lima, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Directoral.

ARTÍCULO 2°.- Notificar la presente Resolución Directoral a doña CATALINA QUISPE GUTIERREZ DE RAMOS, y remitir copia a la Administración Local de Agua Mala-Omas-Cañete, conforme a ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE,

Ing. Luis Enrique Yampufé Morales
Director

Autoridad Administrativa del Agua III Cañete - Fortaleza
Autoridad Nacional del Agua



LEYM/LMZV/Javier P.